



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE- 2018-20716284-MGEYA-DGOEP- USOS – DIARIOS Y REVISTAS - OTORGA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 34-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2018-20716284-MGEYA-DGOEP y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo 11.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso”

que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición N° 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2°, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. JORGE ALBERTO DRIMER, DNI N° 7.611.966, en su carácter de titular del puesto de venta de diarios, revistas y afines, solicitó la renovación y traslado del puesto de diarios y revistas ubicado en la Av. Manuel Belgrano N° 2786/92;

Que mediante NO-2021-10268918-GCABA-DGFU, la Dirección General de Fiscalización Urbana sugiere como posible lugar de traslado la calle Catamarca N° 388 de ésta Ciudad;

Que, mediante IF-2021-20386027-GCABA-DGCCT, el Sr. JORGE ALBERTO DRIMER, DNI N° 7.611.966, presta conformidad para el traslado del Puesto de Diarios y Revistas que actualmente se encuentra emplazado sobre la acera de Av. Manuel Belgrano N° 2796, hacia la acera de la calle Catamarca N° 388;

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N° 6.347-LCBA/2020 – Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5° del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que por el Informe N° 2021-20604728-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otorgase al Sr. Jorge Alberto DRIMER, DNI N° 7.611.966 por el término de CINCO años el permiso de uso y ocupacion del espacio publico para el Puesto de Diarios y Revistas en la calle Catamarca N° 388 de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 3º.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 12.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 12.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.07.14 14:18:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.14 14:18:55 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE- 2018-30502324-GCABA-DGOEP- USOS – DIARIOS Y REVISTAS – OTORGA.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 34-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2018-30502324-GCABA-DGOEP y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo 11.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición N° 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2°, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Meiras, Natalia Soledad, Documento N° 35.719.751, en su carácter de titular del puesto de venta de diarios, revistas y afines ubicado en la acera de la calle Av. Independencia N° 3008, solicita el permiso de uso del espacio público respectivo para el funcionamiento del mismo;

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N° 6.347-LCBA/2020 – Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5° del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que por el Informe N° IF-2021-19816172-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. Meiras, Natalia Soledad, Documento N° 35.719.751, el permiso de uso del espacio público N° 2200055333 para emplazar el puesto de diarios y revistas en la acera de la calle Av. Independencia N° 3008.

Artículo 2º.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 3º.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 12.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 12.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.07.28 10:52:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.28 10:53:14 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE- 2018-33741026-GCABA-DGOEP- USOS – DIARIOS Y REVISTAS – OTORGA.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 34-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2018-33741026-GCABA-DGOEP y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo 11.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición N° 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2°, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Meiras, Pablo Diego, Documento N° 17.709.943, en su carácter de titular del puesto de venta de diarios, revistas y afines ubicado en la acera de la calle Av. Independencia N° 3087, solicita el permiso de uso del espacio público respectivo para el funcionamiento del mismo;

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N° 6.347-LCBA/2020 – Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5° del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que por el Informe N° IF-2021-19820602-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. Meiras, Pablo Diego, Documento N° 17.709.943, el permiso de uso del espacio público N° 2200055334 para emplazar el puesto de diarios y revistas en la acera de la calle Av. Independencia N° 3087.

Artículo 2º.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 3º.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 12.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 12.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.07.28 10:59:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.28 10:59:31 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE- 2018-18395779-GCABA-DGOEP- USOS – DIARIOS Y REVISTAS – OTORGA.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 34-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2018-18395779-GCABA-DGOEP y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo 11.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición N° 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2°, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Oviedo, Carlos Alberto, Documento N° 17.482.800, en su carácter de titular del puesto de venta de diarios, revistas y afines ubicado en la acera de la calle Sarmiento N° 2395, solicita el permiso de uso del espacio público respectivo para el funcionamiento del mismo;

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N° 6.347-LCBA/2020 – Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5° del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que por el Informe N° IF-2021-21218295-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. Oviedo, Carlos Alberto, Documento N° 17.482.800, el permiso de uso del espacio público N° 2200055335 para emplazar el puesto de diarios y revistas en la acera de la calle Sarmiento N° 2395.

Artículo 2°.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 3°.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 12.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 12.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.07.28 11:09:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.28 11:10:01 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE- 2018-17480063-GCABA-DGOEP- USOS – DIARIOS Y REVISTAS – OTORGA.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 34-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2018-17480063-GCABA-DGOEP y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo 11.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición N° 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2°, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Andersen, Héctor Jorge, Documento N° 7.698.742, en su carácter de titular del puesto de venta de diarios, revistas y afines ubicado en la acera de la Av. Pueyrredón N° 594, solicita el permiso de uso del espacio público respectivo para el funcionamiento del mismo;

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N° 6.347-LCBA/2020 – Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5° del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que por el Informe N° IF-2021-19280153-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. Andersen, Héctor Jorge, Documento N° 7.698.742, el permiso de uso del espacio público N° 2200055336 para emplazar el puesto de diarios y revistas en la acera de la calle Av. Pueyrredón N° 594.

Artículo 2°.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 3°.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 12.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 12.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.07.28 11:15:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.28 11:15:53 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE- 2019-38399290-GCABA-DGOEP- USOS – DIARIOS Y REVISTAS – OTORGA.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 34-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2019-38399290-GCABA-DGOEP y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo 11.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición N° 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2°, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Escobar, Matías Javier, Documento N° 38.626.540, en su carácter de titular del puesto de venta de diarios, revistas y afines ubicado en la acera de la Av. Rivadavia N° 2294, solicita la renovación del permiso de uso del espacio público respectivo para el funcionamiento del mismo;

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N° 6.347-LCBA/2020 – Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5° del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que por el Informe N° IF-2020-15376163-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. Escobar, Matías Javier, Documento N° 38.626.540, el permiso de uso del espacio público N° 2200055342 para emplazar el puesto de diarios y revistas en la acera de la calle Av. Rivadavia N° 2294.

Artículo 2º.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 3º.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 12.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 12.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.07.28 11:19:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.28 11:19:52 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE- 2021-19492228-GCABA-DGCCT- USOS – DIARIOS Y REVISTAS - OTORGA.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 34-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2021-19492228-GCABA-DGCCT y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo 11.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad,

mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso”

que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición N° 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2°, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Cornejo Constanza Victoria, DNI N° 40.993.876, en su carácter de titular del puesto de venta de diarios, revistas y afines, solicitó la renovación y traslado provisorio del puesto de diarios y revistas ubicado en la calle Alberti N° 1205 con motivo de una obra que se está llevando a cabo en dicha locación;

Que mediante NO-2021-20534244-GCABA-DGFU, la Dirección General de Fiscalización Urbana sugiere como posible lugar de traslado la calle Alberti N° 1191/95 de ésta Ciudad;

Que, mediante IF-2021-20994348-GCABA-DGCCT, la Sra. Cornejo Constanza Victoria, DNI N° 40.993.876, presta conformidad para el traslado del Puesto de Diarios y Revistas que actualmente se encuentra emplazado sobre la acera de la calle Alberti N° 1205, hacia la acera de la calle Alberti N° 1191/95;

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N° 6.347-LCBA/2020 – Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5° del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por

cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que por el Informe N° 2021-21218766-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgase a la Sra. Cornejo Constanza Victoria, DNI N° 40.993.876 por el plazo que dure la obra en la calle Alberti N° 1205, el permiso de uso y ocupación del espacio público N° 2200055343 para el Puesto de Diarios y Revistas en la calle Alberti N° 1191/95 de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 3°.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 12.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 12.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.07.28 11:31:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.28 11:31:19 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE- 2021-21275114-GCABA-DGCCT- USOS – DIARIOS Y REVISTAS - OTORGA.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 34-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2021-21275114-GCABA-DGCCT y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo 11.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad,

mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso”

que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición N° 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2°, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Ortiz Néstor Gerardo, DNI N° 16.878.913, en su carácter de titular del puesto de venta de diarios, revistas y afines, solicitó la renovación y traslado del puesto de diarios y revistas ubicado en la Av. San Juan N° 2510;

Que mediante NO-2021-20534259-GCABA-DGFU, la Dirección General de Fiscalización Urbana sugiere como posible lugar de traslado la Av. San Juan N° 2600 de ésta Ciudad;

Que, mediante IF-2021-21275822-GCABA-DGCCT, el Sr. Ortiz Néstor Gerardo, DNI N° 16.878.913, presta conformidad para el traslado del Puesto de Diarios y Revistas que actualmente se encuentra emplazado sobre la acera de Av. San Juan N° 2510, hacia la acera de la Av. San Juan N° 2600;

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N° 6.347-LCBA/2020 – Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5° del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por

cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que por el Informe N° 2021-21318675-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgase al Sr. Ortiz Néstor Gerardo, DNI N° 16.878.913 por el término de CINCO años el permiso de uso y ocupación del espacio público N° 2200055344 para el Puesto de Diarios y Revistas en la Av. San Juan N° 2510 de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 3°.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 12.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 12.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.07.28 11:36:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.28 11:36:12 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE- 2018- 22642195-GCABA-DGOEP- USOS – DIARIOS Y REVISTAS – OTORGA.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 34-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2018- 22642195-GCABA-DGOEP y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo 11.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición N° 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2°, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. PORTER ROBERTO DNI N° 7.374.983, la Sra. CANTERO IRMA ELIDA DNI N° 5.654.066, el Sr. AFARIAN, JUAN FERNANDO DNI N° 29.986.358 y al Sr. AFARIAN GERMAN DNI N° 28.861.936, en su carácter de titulares del puesto de venta de diarios, revistas y afines ubicado en la acera de la Av. Callao N° 10, solicitan el permiso de uso del espacio público respectivo para el funcionamiento del mismo;

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N° 6.347-LCBA/2020 – Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5° del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la

normativa respectiva;

Que por el Informe N° IF-2020- 14028519-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. PORTER ROBERTO DNI N° 7.374.983, la Sra. CANTERO IRMA ELIDA DNI N° 5.654.066, el Sr. AFARIAN, JUAN FERNANDO DNI N° 29.986.358 y al Sr. AFARIAN GERMAN DNI N° 28.861.936, el permiso de uso del espacio público N° 2200034113 para emplazar el puesto de diarios y revistas en la acera de la Avenida Callao N° 10.

Artículo 2º.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 3º.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 12.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 12.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.07.28 16:06:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.28 16:06:44 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE- 2018-28744973-GCABA-DGOEP- USOS – DIARIOS Y REVISTAS – OTORGA.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 34-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2018-28744973-GCABA-DGOEP y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo 11.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición N° 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2°, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Ferrario, Analía Lujan, con DNI 39.076.781, ensu carácter de titular del puesto de venta de diarios, revistas y afines ubicado en la acera de la Av. Belgrano N° 2014, solicita el permiso de uso del espacio público respectivo para el funcionamiento del mismo;

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N° 6.347-LCBA/2020 – Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5° del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permissionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permissionario de la normativa respectiva;

Que por el Informe N° IF-2020-14123958-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. Ferrario, Analía Lujan, con DNI 39.076.781, el permiso de uso del espacio público N° 2200050972 para emplazar el puesto de diarios y revistas en la acera de la calle Av. Belgrano N° 2014.

Artículo 2°.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 3°.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 12.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 12.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.07.28 16:08:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.28 16:08:17 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE- 2018- 28769428-GCABA-DGOEP- USOS – DIARIOS Y REVISTAS – OTORGA.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 34-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2018- 28769428-GCABA-DGOEP y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo 11.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición N° 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2°, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. IGLESIAS GONZALO HERNAN DNI N° 26.497.292, en su carácter de titular del puesto de venta de diarios, revistas y afines ubicado en la acera de la calle Constitución N° 1980, solicita el permiso de uso del espacio público respectivo para el funcionamiento del mismo;

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N° 6.347-LCBA/2020 – Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5° del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que por el Informe N° IF-2020-13183380-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. IGLESIAS GONZALO HERNAN DNI N° 26.497.292, el permiso de uso del espacio público N° 2200055349 para emplazar el puesto de diarios y revistas en la acera de la calle Constitución N° 1980.

Artículo 2º.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 3º.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 12.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 12.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.07.28 17:15:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.28 17:15:09 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE- 2018-19344182-GCABA-DGOEP- USOS – DIARIOS Y REVISTAS – OTORGA.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 34-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2018-19344182-GCABA-DGOEP y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo 11.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición N° 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2°, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. ANTENUCCI JAVIER DNI N° 27.584.413, en su carácter de titular del puesto de venta de diarios, revistas y afines ubicado en la acera de la Av. Pueyrredón N° 974, solicita el permiso de uso del espacio público respectivo para el funcionamiento del mismo;

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N° 6.347-LCBA/2020 – Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5° del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que por el Informe N° IF-2020-14028660-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. ANTENUCCI JAVIER DNI N° 27.584.413, el permiso de uso del espacio público N° 2200055350 para emplazar el puesto de diarios y revistas en la acera de la calle Av. Pueyrredón N° 974.

Artículo 2°.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 3°.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 12.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 12.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.07.28 17:17:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.28 17:17:39 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE- 2018- 34538695-GCABA-DGOEP- USOS – DIARIOS Y REVISTAS – OTORGA.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 34-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2018- 34538695-GCABA-DGOEP y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo 11.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición N° 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2°, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA TORRES DNI N° 22.818.533, en su carácter de titular del puesto de venta de diarios, revistas y afines ubicado en la acera de la Av. Pueyrredón N° 03, solicita el permiso de uso del espacio público respectivo para el funcionamiento del mismo;

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N° 6.347-LCBA/2020 – Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5° del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que por el Informe N° IF-2020-14123940-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA TORRES DNI N° 22.818.533, el permiso de uso del espacio público N° 2200055353 para emplazar el puesto de diarios y revistas en la acera de la calle Av. Pueyrredón N° 03.

Artículo 2°.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 3°.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 12.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 12.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.07.28 17:21:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.28 17:21:51 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE- 2019- 04214016-GCABA-DGOEP- USOS – DIARIOS Y REVISTAS – OTORGA.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 34-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2019- 04214016-GCABA-DGOEP y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo 11.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición N° 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2°, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. CARMELO NOVELLO DNI N° 18.100.148, en su carácter de titular del puesto de venta de diarios, revistas y afines ubicado en la acera de la calle Alsina N° 2898, solicita el permiso de uso del espacio público respectivo para el funcionamiento del mismo;

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N° 6.347-LCBA/2020 – Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5° del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que por el Informe N° IF-2020-14123936-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. CARMELO NOVELLO DNI N° 18.100.148, el permiso de uso del espacio público N° 2200055354 para emplazar el puesto de diarios y revistas en la acera de la calle Alsina N° 2898.

Artículo 2°.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 3°.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 12.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 12.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.07.28 17:23:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.28 17:23:58 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE- 2019- 06921986-GCABA-DGOEP- USOS – DIARIOS Y REVISTAS – OTORGA.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 34-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2019- 06921986-GCABA-DGOEP y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo 11.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición N° 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2°, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. CASTRO, MANUELA ANTONIETA DNI N° 23.813.164, en su carácter de titular del puesto de venta de diarios, revistas y afines ubicado en la acera de la calle Urquiza N° 98, solicita el permiso de uso del espacio público respectivo para el funcionamiento del mismo;

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N° 6.347-LCBA/2020 – Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5° del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que por el Informe N° IF-2020- 13182919-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. CASTRO, MANUELA ANTONIETA DNI N° 23.813.164, el permiso de uso del espacio público N° 2200055355 para emplazar el puesto de diarios y revistas en la acera de la calle Urquiza N° 98.

Artículo 2º.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 3º.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 12.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 12.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.-

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.07.28 17:27:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.28 17:27:41 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2021-20851796- -GCABA-DGCCT – DIARIOS Y REVISTAS.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 34-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2021-20851796- -GCABA-DGCCT y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo 11.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición N° 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2°, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Villaverde Ramos, Marciano Joel, Documento N° 94.009.421, en su carácter de titular del puesto de venta de diarios, revistas y afines ubicado en la acera de la Av. Rivadavia N° 2110, solicita la renovación del permiso de uso del espacio público respectivo para el funcionamiento del mismo;

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N° 6.347-LCBA/2020 – Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5° del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que por el Informe N° IF-2021-20851796-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. Villaverde Ramos, Marciano Joel, Documento N° 94.009.421, el permiso de uso del espacio público N° 2200055667 para emplazar el puesto de diarios y revistas en la acera de la calle Av. Rivadavia N° 2110.

Artículo 2º.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 3º.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 12.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 12.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.09.23 12:18:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.23 12:18:44 -03'00'